

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA LA REMOCIÓN NO CONSENTIDA DEL PRESERVATIVO DURANTE UNA RELACIÓN SEXUAL

BOLETIN N° 14665-34

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Mujeres y Equidad de Género pasa a informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en moción de las diputadas Maite Orsini Pascal, Karol Cariola Oliva, Erika Olivera De La Fuente, Maya Fernández Allende, Marcela Hernando Pérez, Camila Rojas Valderrama, Marisela Santibáñez Novoa y Gael Yeomans Araya.

La Comisión, en su primer trámite reglamentario, aprobó en general el proyecto de ley que se informa, por unanimidad. La Sala, en su sesión 117ª, de fecha 4 de enero de 2022, lo aprobó en general y lo remitió a la Comisión para su discusión particular. Durante su tramitación en Sala se presentó una indicación, a la cual se referirá este informe, según lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento.

El proyecto aprobado en general por la Cámara de Diputados, consta de un artículo único mediante el cual se modifica el Código Penal en el sentido de introducir en dicho cuerpo legal un artículo 363 bis, nuevo.

La idea matriz del proyecto consiste en sancionar penalmente la práctica descrita como “retiro no consentido del condón” o “*stealth*”, es decir, la remoción del preservativo durante la práctica sexual sin el consentimiento de la pareja sexual.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

I. CONSTANCIAS PREVIAS.

El proyecto no contempla normas propias de ley orgánica constitucional ni de quórum calificado.

II. ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES DURANTE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL SEGUNDO INFORME EN LA COMISIÓN.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 44318BD80BF72768

No los hubo, atendido que el proyecto consta de un artículo único, el cual fue objeto de una indicación aprobada por la Comisión.

III. ARTÍCULOS SUPRIMIDOS Y ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No los hubo.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.

Texto aprobado en el primer trámite reglamentario

Artículo único

Incorpora en el Código Penal un artículo 363 bis, nuevo, que sanciona al que, durante el acceso carnal o la ejecución de una acción sexual con otra persona en los términos del artículo 366 ter removiére el preservativo, sin el consentimiento de esta última, con la pena de presidio menor en su grado mínimo.”.

El diputado Fuentes presentó una indicación para intercalar a continuación de la frase “366 ter” la expresión “, a sabiendas”.

La diputada **Orsini (Presidenta)** interpretó que la indicación en análisis busca explicitar que la remoción del preservativo debe realizarse de manera intencional, con dolo.

La diputada Hernando manifestó algunas dudas en torno a si la expresión “a sabiendas” podría entenderse en el sentido de que la acción debe realizarse con conocimiento de que se trata de una conducta típica, y planteó que podría ser más adecuado utilizar otros términos, como “maliciosamente” o “intencionalmente”.

Durante el debate, se dejó constancia de que tanto la expresión “a sabiendas” como “maliciosamente” se utilizan indistintamente en el lenguaje del Derecho Penal como manifestaciones del dolo directo.¹

Sometida a votación la indicación recién transcrita, fue aprobada por la unanimidad de las diputadas presentes (7-0-0). Votaron a favor las diputadas señoras Maite Orsini (Presidenta), Marcela Hernando, Erika Olivera, Ximena Ossandón, Patricia Rubio, Marisela Santibáñez y Camila Rojas.

V. ARTÍCULOS MODIFICADOS.

El artículo único del proyecto fue objeto de una modificación introducida en virtud de la indicación consignada, que fue aprobada por la Comisión.

¹ Quien actúa con dolo directo conoce perfectamente que está realizando una conducta típica, y antijurídica, con una intencionalidad clara de cometer el hecho delictivo.

VI. INDICACIONES RECHAZADAS.

No hubo.

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo.

VIII. DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE.

El proyecto de ley modifica el Código Penal, con el objeto de incorporar un artículo 363 bis, nuevo, que sanciona al que, durante el acceso carnal o la ejecución de una acción sexual con otra persona en los términos del artículo 366 ter removiére el preservativo, sin el consentimiento de esta última.

IX. TEXTO ÍNTEGRO DEL PROYECTO TAL COMO HA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir la diputada informante, la Comisión de Mujeres y Equidad de Género recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Incorpórase en el Código Penal el siguiente artículo 363 bis, nuevo:

“Artículo 363 bis.- El que, durante el acceso carnal o la ejecución de una acción sexual con otra persona en los términos del artículo 366 ter, a sabiendas removiére el preservativo, sin el consentimiento de esta última, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo.”.

Se designó diputada informante a doña **Maite Orsini**
Pascal.

SALA DE LA COMISIÓN, a 5 de enero de 2022

Tratado y acordado según consta en el acta correspondiente a la sesión de esta fecha, con la asistencia de las diputadas Maite Orsini (Presidenta), Maya Fernández Allende, Marcela Hernando Pérez, Aracely Leuquén Uribe, Erika Olivera De La Fuente, Ximena Ossandón Irarrázabal, Joanna Pérez Olea, Camila Rojas Valderrama, Patricia Rubio Escobar, y Marisela Santibáñez Novoa.

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC
Abogada Secretaria de la Comisión